

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 16 de junio de 2023 en el sentido de precisar que el cesionario es SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y no como había quedado consignado.

Respecto al nombre del cedente, no se accede a lo solicitado, como quiera que el escrito de cesión registra que es PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG y no como lo solicita el memorialista. (ver folio 40)

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de julio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2303c8bdee25d9d8e835c47d11fe5c25d3beb9d6dc563ccac1d9036f5f4004**

Documento generado en 14/07/2023 03:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>